PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

在理	14	214	\$3 TY	LY

0 45 mass.		2.00 ;	eacts
Put tree maker.		5450	2
o: seis mesee		18'50	,
8,60 an sue		90'50	1
FUERA ON	LA CAP	TAL	

for tren meses. 7'00 > 9 hr wais means . . . . . 12'50 क वत क्षिक्र 24.00

N nares, suestos, 9'75 pesetas cada uno.



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCION

tionlares pue sean de pago, antisfarán cirdo céntimos de peseta for Pallarna, y los anuncios judiciales, a cazón de rasa céntimos de peseta también por Pallarsa debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la corres pondiente Carta Pago, haber satisfe sho su importe c... Depositaria de fon Depositaria de fon dos provinciales, sin ouyo requisite so asertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para les inecto comunicaciones que no vengan registrad del Gobierno de provincia.

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas advacentes. Canarias territorios de ufox, sujetos a la logislación genigentar a los veinte dias de su promu gación en a no un dispasiore etra cosa.

Se entiende hecks la promeigneith el den en persentes o tenertion de la la-Reseat Asmesto 1 del Código Oleci

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduria de la Exema, Diputación Provincial, El rago de la rescripción es adelantado, por lo sanio colo se atendoran las en cipciones que vengae acompañadas de se imperas debiendo hacarle los defacts de la Carital par medio delibrance del Teporo Giro Passal o latra de tácil

## Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfense XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, centinúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 30 de enero

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas respecto a la interpretación del precepto contenido en el art. 165, caso 3.º, del vigente Estatuto municipal, en relación con lo dispuesto en el art. 248 (párrafo a) del propio Estatuto y el art. 111 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, dudas que han dado lugar a que, con criterio distinto, hayan sido aplicados los indicados preceptos en diversos Ayuntamientos, la Asociación general de Obreros y Empleados municipales de España, ha acudido a este Ministerio en súplica de que se dicte una disposición que resuelva de un modo definitivo las citadas dudas, fijando el criterio con que deben ser aplicadas dichas disposiciones.

Considerando que antes de ahora, esa Dirección general, evacuando una consulta análoga, estableció el criterio indicado en los términos siguientes: «Que en los artículos cuya aclaración e interpretación armónica se solicita, lejos de existir dudas, y menos contradición, se establece de un modo preciso y se fija y completa el procedimiento a seguir en las correcciones y destituciones de

los Agentes armados de los Municipios, que son seguidos en general para otra clase de funcionarios, con perfecta coordinación; y si los Alcaldes como delegados del Gobierno, son los encargados, según el número 3.º del art. 195, de mantener el orden y proveer a la seguridad pública e individual y a estos fines se les concede la facultad de pode nombrar, separar, corregir y premiar a los Agentes armados del Municipio, estas atribuciones no pueden ser, ni son ilimitadas u omnimodas, sino regladas por preceptos de obligado cumplimiento; por lo que el citado precepto exige que «se dé cuenta al Ayuntamiento»; y es natural que éste, al conocer del hecho motivo de la sanción, puede aprobar o no la resolución documental, que deberá tener necesariamente los requisitos a que se refiere el art. 248, cuando establece que las destituciones de funcionarios sólo podrán hacerse por causa grave, taxativamente prevista en el Reglamento y previo expediente en el que será oído el interesado: criterio que se reafirma y completa en el referido art. 111 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, quo exige que «salvo las de apercibimiento, todas las correcciones que se impongan a los funcionarios exigirán la formación de expediente, con audiencia del interesado, por plazo máximo de 5 días».

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé carácter general a la dictrina anteriormente expresada para su debida observancia, y que se publique esta Real orden en la GACETA DE MADRID para general conocimiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1931.
MATOS

Señor Director general de Administración y Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias. Josy of of office

## Gobierno

Circular

318

Con esta fecha he autorizado a don Anselmo Fernández de Bobadilla, vecino de Logroño, para echar estricnina, al objeto de exterminar animales daninos en el coto de caza denominado «Dehesa de Lardero» enclavado en jurisdicción de dicha villa, durante un plazo que no exceda de quince días y dando comienzo a la operación tres después de haberse publicado la presente circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Logroño, 3 de Febrero de

El Gobernador interino, Fernando Valdés

320

De orden de la Superioridad queda autorizada proyección peliculas tituladas «Reuniones prohibidas» suprimiendo en tercera y cuarta parte dos escenas que representan una orgia; El gran suceso del circo Rossl; El principe X todas de la casa Ernesto González; Caza de Millonarios; Libertad condicional, casa renacimiento films: El conquistador, casa Fox; El club de los "tranquilos; Las niñas del coro, casa J. Soler; El casamiento a prueba; Cual era la amada casa Triunfo; Amor y champan casa Cinaes; Selecciones Fimofono; El vergador; Justicia; Infamia selección Mavi; Clínica musical; El marinero tenorio, casa Paramount; Cariño materno; El vengador (dibujos) casa J. Soler; El presidio, cuyo título sustituye a la comunicada con el nombre de El caseron de la sombra; Wu li chang; Sevilla de mis amores; Herts metrotone n.º 39; A bordo del Shangai-Romance, todas de la casa Metro; Revista sonora

9811-9812-9813-9814-9815 casa Paramount; Su novio; De Arabia; De segunda mano; Su compañera en la prensa, casa Cinaes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conecimiento y efectos

Logroño, 3 de Febrero de

El Gobernador interino. Fernando Valdés

317

De orden de la Superioridad a partir del día 1.º del mes actual, en reciprocidad del billete de identidad concedido a los súbditos portugueses para venir a España, los españoles podran ir a Portugal y regresar a España con la sola presentación de su cédula personal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para goneral conocimiente y efectos.

Logroño, 2 de Febrero de 1931.

> El Gobierno interino, Fernando Valdés

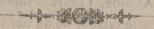
> > 319

Con esta fecha he autorizado al Presidente de la Sociedad Militar de Cazadores del Campo de Guerra «Larrad de Lasuen», para echar estricnina al objeto de exterminar animales daninos en aquel campo durante un plazo que no exceda de quince días y dando comienzo la operación tres después de haberse publicado la presente circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Logroño, 3 de Febrero de

El Gobernador interino, Fernando Valdés



## Elecciones de Compromisario

Provincia de Logroño

Distrito municipal de Zarratón

Año de 1930

30

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos, y de un número cuádruple de vecinos cabeza de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las magores cuotas de contribuciones directas, tienen aquellos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos y lo constituye en la actualidad los Sres, siguientes:

#### CONCEJALES

Tiburcio Llorente
Julio J.
Antonio Regueruela
Julian Fernández
Macleta López
Mauricio V.
Jacinto Bañuelos
Lucio Llorente

## MAYORES CONTRIBUYENTES

Valentín Terrazas Santiago García Isidro Velez Agustín Campo Jorge Pinedo Crescencio López Julián Regueruela Euguerio Madrigal Eleuterio León Felipe Madrigal Francisco Llanos Segundo Latorre Agustín Llorente Fernándo Sáenz Angel Fernandez Vicente Orrate Eudosio Medrano Agustín León Angel Latorre Santiago Reinares Josè Fernández José Maria Azofra Andrès Manzanos Miguel Blancol Francisco Pascual Sandalio Manzanos Trifon Fernández Juan Regueruela Nemesio del Val Teodoro Arrate Domingo Vozmediano Rufino Tofè

El Alcalde, Tiburcio Llorente.

En este estado, se dá por terminada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al

público, por el término en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

# ANUNCIOS

30

Ignorándose el paradero de los mozos, Amodo José M. García, hijo de José y Eustasia; Gerardo Paulino Santamaría Martínez, hijo de Angel y de Candida, natural de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por si o por persona que legitimamente le represente, el día 8 y 15 de febrero, pròximo a las once y nueve horas respectivamente a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtièndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas per el párrafo 3.º del art. 111 del Regiamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejèrci to, por ignorarse el paradero de los interesados; paràndoles el perjuicio a que haya lugar.

Badarán a 31de Enero de 1931. El Alcalde, Ilegible.

303

Formado el padron municipal de habitantes de este tèrmino correspondiente al año 1930, se halla expuesto al público por término de 15 días para que putda ser examinado por cuantas personas lo desee y presentar dentro de ese plazo a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Torre de Cameros 29 de Enero

El Alcalde, Juan Muro.

312

Ignorándose el paradero del mozo, Venancio García Puente, hijo de Gregorio y Valentina, natural de este término comprendido len el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por si o por persona que legítimamente les represente, el

día 8 y 15 de Febrero y hora de las 11, y a las nueve respectivamente a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citacion s ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Villavelayo a 29 de Enero de 1931.

El Alcalde-Presidente, Ambrosio Fernandez.

37

Formado por la Comisión municipal permanente el padron de de habitantes de este termino municipal, correspondiente al año 1930, con arreglo al empadronamiento del censo de población conforme ordena el artículo 34 del Reglamento sobre la población y términos municipales, el que quedará expuesto al público durante las horas de oficina en el plazo de 30 días una vez que el preseete anuncio aparezea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 33 del Estatuto municipal, y de armonia con lo que ordenan los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento sobre poblacion y términos municipales, a fin de que durante dicho plazo pueda formular las oportunas reclamaciones que crean convenientes contra el mismo si a ello hubiese lugar.

San Milián de la Cogolía a 1.º de feorero de 1931.

El Alcalde, Pedro Camprovin.

269

Terminada la formación del padron de habitantes de este término municipal, y practicadas por la Comisión municipal permanente de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de ellos, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde en que aparezca en el Boletín Oficial a disposición de cuantos quieran examinarlas y promover las reclamaciones que a su derecho [convengan, ya se refieran a inclusiones u omisiones indebidas, ya al concepto o clasificación de la vecindad.

Lo que con inserción del art. 34 del Estatuto municipal vigente y del art. 38 del reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace público por el presente edicto, para cono cimiento del veciddario.

Viniogra de Abajo a 27 de enede 1931.

El Alcalde, Epifanio García.

298

Don J. Benigno Palacio Gutiérrez, Vocal Presidente de la Junta general del Repartimiento de Calahorra.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de 15 dias y durante las horas que expresa el citado artículo, los documentos que componen el Repartim'ento general de utilidades para el ejercicio de 1931, con arreglo al artículo 509 de dicho Estatuto; debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres dlas despuès se admitiran por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mencionado, Repartimiento.

Calahorra 29 de enero de 1931. El Presidente J. Benigno Palacio.

325

Don Cristobal Martinez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago caber: Que con objeto de que las comisiones de evaluación de las partes Real y Personal, puedan apreciar con exactitud las utilidades de todos los contribuyentes vecinos, como hacendados forasteros; para que la Junta General pueda confeccionar el repartimiento del año actual de 1931, se previene a todos los que están sujetos a tributar por dicho concepto, en la obligación que se hallan de presentar en la Secretaria del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días; las declaraciones juradas de las utilidades que por todos conceptos obtengan en este tèrmino municipal, advirtiendo que los que no las presenten dentro de dicho plazo señalado, se entenderá prestan su conformidad a las utilidades que aprecien las Comisiones y Juntas no teniendo derecho a reclamación alguna. y que las inesactitudes que constituyan defraudación, serán castihadas con la multa establecida en el articulo 519 del vigente Estatuto municipal.

Poyales a 30 de Enero de 1931. El Alcalde, Cristobal Martínez.



## Administración Central

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

#### CONCURSO ORDINARIO DEL MES DE ENERO DE 1931

Destinos vacantes a proveer en concurso entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto ley de 6 de septiembre de 1925. Real decreto de 19 de octubre de 1930. Reglamento para aplicación del primero y disposiciones complementarias al segundo.

Relación de los destinos vacantes dependiente de los Departamentos Ministeriales, Centros y Dependencias del Estado que habran de ser solicitados del Exemo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos desde el día de su publicación hasta el 28 de febrero de 1931.

#### Ministerio de la Gobernación

#### DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

#### PROVINCIA DE ALAVA

1. Cartero de Menogaray, con 137:50 pesetas.

2. Peaton de Llolio a Areta,

con 500 pesetas. 3. Id. de Salvatierra a Aspu

ru, con 1 000 pesetas. 4. Id de Vitoria a Yurre, con

1.000 pesetas. PROVINCIA DE ALICANTE

5. Peatón de Pinoso a Carche con 750 pesetas.

PROVINCIA DE ALMERIA 6. Castero de Balerma, con 500 pesetas.

7. Peatón de Agua Dulce a Marchal de Antón López, con 1.000 pesetas.

8. Id. de A'meria a Cabo de Gata, con 750 pasetas.

PROVINCIA DE BADAJOZ 9, Cartero de Calamonte, con

125 pesetas. 10. Peaton de Mirandilla a

Mèrida, con 500 pesetas. . 11. Id. de la estación de Alju-

cén a Esparragalejo, con 500 pe-

PROVINCIA DE BALEARES 12. Peatón del extrarradio de Palma de Mallorca, con 1000 pesetas. Tiene la obligación de auxiliar en la conducción, carga y descerga de la correspondencia y efectes del servicio postal en las oficinas fijas y ambulantes y practicar cuantos servicies compatibles con el suyo le encomienden les Alministradores.

## PROVINCIA DE BARCELONA

13. Cartero de La Bailloria. con pesetas 456'25.

14. Id. de El Gurb, con 250 pasetas.

15 Peatón del extrarradio de Barcelona, con 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 12 de esta relación.

#### PROVINCIA DE CACERES

16. Peaton de Prat de Llobregat a la estación, con 500 pesetas. 17. Id. de Quirtanar de la

Sierra a Regumiel de la Sierra, con 400 pesetas. 18. Id. de La Vid a Peñaran-

da de Duero, con 600 pesetas. 19. Carte o de Campolugar,

con 250 pesetas. 20. Id. de Casar de Palomero,

con 500 pesetas. 21. Id. de Torrejoncillo, con

500 pesetas. 22. Peatón del kilómetro 306 de la carretera de Miajadas a Mérida al Balneario de Llamas,

#### PROVINCIA DE CADIZ

23. Cartero de la Colonia de San Martin, con 312 50 pesetas. PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA

24. Cartero de Anrolg, con 250 pesetas.

#### PROVINCIA DE CIUDAD REAL

25. Cartero de Pueba del

Principe, con 365 pesetas. 26. Cartero p atón de Nava cerrada, con 750 pesetas.

PROVINCIA DE LA CORUNA 27. Cartero de Carrió, con

500 pesetas. 28. Id. de Deveso con 750 pe-

29. Id, de Espinaredo, con

450 peseuas. 30, Id. de Prevediños, con 500

pesetas. 31. ld. de Vista Alegre, con

150 pesetas. 32. Primer peaton de Corcu-

bión a Muros, con 750 pesetas. 33. Id. de Bayo a Lage, con

pesetas 437'50. PROVINCIA DE CUENCA

34. Cartero ne La Caña, con 500 pesetas.

35. Peatón de Almodóvar del Pinar a Monteagudo, con 250 pe

36. I.i. de San Clemente a Casos de Fernando Alonso, con 375 pasetas.

PROVINCIA DE GERONA 37. Cartero de Guila, con

187.50 pesetas. 38. Id. de San Esteban de Llemana, con 250 p setas.

39. Id de Santa Margarita de Vianya, con 500 pesetas.

PROVINCIA DE GRANADA 40. Cartero de Gualchos, con

500 resetas. 41. Id. de Guejar-Sierra, con 500 p setas.

42. Id. de Tocun, sin sueldo.

43. Peaton de Pediu Martinez a su estación, con 1000 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALA-JARA

44. Cartero de Budia, con 500 pesetas.

PROVINCIA DE HUELVA 45. Cartero de Atalaya, sin

46. Id. de la Naya, sin sueldo.

PROVINCIA DE HUESCA 47. Cartero de Alfantaga, con 200 pesetas.

48. Id. de Torre de Barbues, con 250 pesetas.

49. Peatón de Biescas a Asó de Sobremonte, con 600 pesetas. 50. Id, de Castejón de Sos o

Sesue, con 950 pesetas. 51, Id. de Secastilla a Puy ne Cince, con 650 pesetas.

#### PROVINCIA DE JAEN

52. Certero de Campillo de Arenas, con 500 pesetas.

53. Peaton de Cabra de Santo Cristo a Bé mez de la Moraleda, con 1000 pesetas.

#### PROVINCIA DE LEON

54. Cartero de Barrios de Gordón, con 400 pesetas.

55. Id. de Caboalles de Abajo con 365 pesetas.

56 Id. de Cuadros (estación de) sin suelde.

58. Id. de Oterico, con 500 pesetas.

58. Id, de Villarino de Escacobie, con 250 pesctas.

59 Peaton de Oencia a Sobrado, con 800 pe etas,

60. Id. de La Vecilla a Renedo de Curu ño, con 365 pesetas.

PROVINCIA DE LERIDA 61. Cartero de Costelldans,

con 250 p setas. 62. Id de Tudela de Segre,

con 475 pesstas. 63. Peaton de Castellciutat a Castellboo, con 1000 pesetas.

PROVINCIA DE LOGRONO 64. Peaton de Viniegra de Arriba a Montenegro de Cameros, con 1250 pesetas,

PROVINCIA DE LUGO 65. Cartero de Palas del Rey,

con 125 pes tas. 66. Cartero reutón de Cima de Villa de Figueiroa, con 500

peseias. 67. Il. id. de San Pedro de

Serés, con 365 pesetas. 68. Peaton de Los Nogules a

Nullan, con 350 pesetas. PROVINCIA DE MADRID

#### 69. Cartero de Collado de Villalba, con 600 pesetas.

#### PROVINCIA DE MURCIA 70. Cartero de Barranda, con

125 peretas. 71. Idem de Perin (Centra!

Cartagana) sin sue'do. 72. I lem de Pliego, con 500

pesetas. 73. Peatón de Mazarron a Ca-

ñadas lel Romero, con 750 pesetas.

#### PROVINCIA DE NAVARRA

74. Cartero de Aldaz, con 625 pesetas.

75. Idem de Ayesa, con 343 75 pesetas.

76. Idem de Belascoain, con 250 pesetas.

77. Idem de Ibero, con 250 peseta".

78. Idem de E Roncal, con 500 pesetas.

79. Idem de Uscarres, sin suel-

#### PROVIOCIA DE ORENSE

80. Cartero de Faramontaos (Negueira de Ramuín) con 400

81. Idem de Torneiros, con 365 pesetas.

82. Peaton de Biños de Moigas a Poedo, con 500 pesetas.

83. Idem de Cortejada a Deruelas, con 500 pesetas.

#### PROVINCIA DE OVIEDO

84. Cartero de Balmonte (Castropol), con 125 pesetas.

85. Idem de Llano, con 450 pesetas.

86. Idem de Muñas de Abajo, con 100 pesetas.

87. Liem de Tu-òn, con 500 posetis. 100 88. Idem de Viego, con 556'25

pesetas. 89. Cartero pestón de Casta-

ñedo del Monte, con 365 pesetas. 90. Idem id. de L'in's, con

300 pesetas. 91. Idem id de Mestas del Con, con 456'25 pesetas.

92. Peaton del extrarradio de Oviedo, con 1 500 pesetas. Se requier in las mismas condiciones determinadas en el número 12 de esta relación.

93. Segundo peatón de Grandas de Salime a Marentes, con 1250 pesetas

94. Peatón de Pravia a la estación, con 750 pesetas.

95. Idem de Tapia a la Ronda con 500 pesetas.

PROVINCIA DE PALENCIA 96. Peatón de Prádanos de

Ojeda a Villegas con 750 pesetas PROVINCIA DE LAS PALMAS 97. Cartero de Ingenio, con 250 pesetas.

98. Idem de Los Vallés, con 125 pesetas.

99. Primer pentón de Agaete a San Nicolás, con 1 500 pesetas. PROVINCIA DE PONTEVE-DRA

100. Cartero de Arcos (Sa Verísimo), con 250 pesetas.

101. Idem de Prado (Covelo), con 312'50 pesetas.

102. Cartero peatón de San Martin de Rebordelos sin sueldo. PROVINCIA DE SALA-

MANCA 103. Cartero de Calzada de

Béjar, con 250 pesetas. 104. Idem de Cristóbal, con 187'50 pesetas

105. Idem de Hinojosa de Due re, con 250 pesetas.

106. Idem de Sando de Santa María, con 125 pesetas.

107. Idem de Vilvestrs, con 150 pesetas.

108. Peatón de Alba de Tormes a Gajates con 1.000 posetas.

109. Idem de la estación de La Nava a Monterrubio de la Sierra con 625 pesetas.

#### PROVINCIA DE SANTANDER

110. Cartero-pentón de Boo de Pièlagos, con 365 pesetas.

111. Peatón de la estición de Mataporquera, con 1.000 pesetas. 112. Idem de Valmeo a Meredes, con 575 pesetas.

#### PROVINCIA DE SORIA

113. Cartero de Rello, con 456'25 pesetas.

114. Peaton de Langa de Duero a Zayas de Torre, con 600 pe-

#### PROVINCIA DE TARRA GONA

115. Cartero de Molá, con 150

de Queralt, con 500 pesetas.

117. Idem de San Vicente de Calders, con 1 052 50 pesetas.

#### PROVINCIA DE TENERIFE

118. Cartero de Argual, con 400 pesetas.

119. Idem de Los Campitos, con 750 pesetas.

120. Idem de Tanque, con 187'50 pesetas.

121. Idem de Tigalate Hondo con 250 pesetas.

122. Peatón de Arico a Madre del Agua, con 400 pesetas.

#### PROVINCIA DE TERUEL

123 Cartero de Ferreruela, con 200 pesetas.

124. Idem de Monteagudo con 250 pesetas.

125. Peatón de Cutanda a Collados, con 750 pesetas.

126. Idem de Montalván a Palomar, con 6.5 pesetas.

### PROVINCIA DE TOLEDO

127. Cartero de Villaluenga, con 500 pesetas.

128. Peatón de Corral de Almaguer a el Arrabal de San Sebastián, con 750 pesetas.

#### PROVINCIA DE VALENCIA

129. Cartero de Chulilla, con 250 pesetas.

130. Idem de El Perelló, con 350 pesetas.

#### PROVINCIA DE VALLADO-LID

131. Cartero de Nueva Villa de las Torres, con 375 pesetas.

132. Idem de Rueda. con 500 pesetas.

#### PROVINCIA DE ZAMORA

133. Cartero de Calabor, con 100 pesetas.

134. Id de Cibanal con 456'25 pesetas.

135. Hom de Villalba de la Lampreana, con 210 pesetas.

136 Peaton de Tabara a San Martín de Tábara, con 600 pese-

PROVINCIA DE ZARAGOZA 137. Cartero de Erla. con 500 pesetas.

138. Peatón de Luna a Lacas ta, con 600 pesetas,

Nota.—La mayoría de los ser vicios que figuran como Carterì is tienen obligaciones propias de Peatones, o sea recoger y entregar la correspondencia en puzblos o estaciones inmediatas. Los sueldos de todos estos destinos son anuales.

#### Sección de Telégrafos

139. Tres repartidores de Telégrafos, a 1.500 pesetas anuales (1,ª categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad. Prestarán servicio donde desidne la Dirección general, según las necesidades del servicio.

140. Repartidor de Telégrafos, con 1.000 pesetas anuales (1.ª 116. Idem de Santa Coloma categoría) Iguales condiciones que el número anterior.

#### Dirección general de Administracción (Beneficencia)

141. Mozo de departamento del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar en Zaragoza, con tres pesetas diarias (1.ª categoría).

#### Ministerio de Gracia y Justicia

Juzgado de primera instancia e instrucción de Aracena (Huelva)

142 Alguacil, con 1900 pesetas anuales (2.ª categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción de Tamarite de Litera (Huesca)

143. Alguacil, con 1750 pesetas anuales, (2.ª categoria).

Juzgado de primera instancia e instrucción de Ribadeo (Lugo)

144. Alguacil, con 1750 pesetas anuales, (2.ª categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción de Saldaña (Palencia)

145. Alguacil. con 1750 pesetas anuales, (2.ª categoria).

Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Salvador (Sevilla)

146. Alguacil, con 1900 pesetas anuales y derechos de arancel, (3.ª categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción de Mora de Rubielos (Teruel)

147. Alguacil, con 1750 pesetas anuales, (2ª categoría).

Juzgado Municipal de Gironella (Barcelona)

148. Alguacil, sin sueldo y derechos de arancel (2.ª categoría). Juzgado Municipal de Campos del

#### Puerto (Baleares)

149. Alguacil, sin sueldo y de rechos de arancel, (2.ª categoría). Juzgado Municipal de Miranda de Ebro (Burgos)

150. Alguacil, sin sueldo y derechos de arancel, (2.ª categoría). Juzgads Municipal de Plasencia (Caceres)

151. Alguncil, sin sueldo y derechos de arancel, (2.ª categoría), Juzgado Municipal de Viso del Marqués (Ciudad Real)

152. Alguacil, sin sueldo y de rechos de arancel, (2ª categoria). Juzgado Municipal de Igeà (Logroño)

153. Alguacil, sin sueldo y dereches de arancel (2.ª categoria). Juzgado Municipal de Soba (Santander) on De

154. A guacil, sin sueldo y de rechos de arancel (2,ª categoría).

#### Ministerio del Ejército

155. Mozo de oficios, con 2795 pesetas anuales, 2.ª categoris.

156. Celador del Casti lo de Alcañiz (Teruel), con 3 pesetas diarias y casa habitación, 1.ª categoría.

157. Obrero mecánico del Hospital Militar de Palma de Ma-Horca (Baleares) con 7.50 pesetas diarias de jornal, 1.ª categoría. Acreditar por certificado legal poseer el oficio de mecánico.

153. Subliavero de Prisiones Militures de Madrid, con 865 pesetas anuales, 1.ª categoría. Será de su cuenta el uniforme, según previene el artículo 10 de la Real orden de 1.º de abril de 1903 (C. L. aúm. 8) fecha de su creación. Gozarà de asistencia médica para él y su familia, así como de pabellon militar, mediante el pago de 10 pesetas mensuales.

#### Ministerio de Fomento

#### DIRECCION GENERAL DE MONTES, PESCA Y CAZA

159. Peón guarda del distrito forestal de Lèrida, con 4'50 pesetas diarias y 0'50 pesetas de igratificación también diarias, 1.ª categoria. Acreditar por certificado legal exredido por un Ingeniero Jefe del distrito forestal o Establecimiento análogo, conocer la legislación penal de Montes y Pesca Fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real de creto de 8 de Mayo de 1884. modificado por las instrucciones de 17 de octubre de 1895 y demàs disposiciones relativas a la interxención de Gurrdia civil en los montes v deberes v atribuciones de guardas municipales y particulares de campo jurados y no jurados.

Relación de los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamie.1tos que habrán de ser solicitados

de los Sres. Presidentes de las respectivas Corporacionas desde el día de su publicación hasta el 28 de febrero de 1931.

Olas OD BOAM (Centinuará)

313 cuesto centre fair chaces e inchi

#### Rect-ficación de un anuncio sobre Reemplazos núm. 252.

Por haber padecido error la publicación del anuncio número 252 inserto en el Boletín Oficial de la provincia número 14 corresposdiente al dia 31 de enero último se anuncia a continuación el error padecido, y queda subsanado por el presente.

Ignorándose el paradero de los mozos, José Palacios García, hijo de Tiburcio y Teodora; Aurelio Di z Ruíz hijo de Aurelio y de Mercedes, natura'es de feste término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se ad vierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por si o porpersona que legítimamente le represente, el día 8 y 15 de febrero, y hora de las 11, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiendoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del art. 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejèrcito, per ignorarse el paradero de los interesados; parandoles el perjuicio a que haya lugar.

Aibelda de Iregua a 1.º de Febrero de 1931.

El Alcalde, Tomás Zorzano.

Formado el padrón municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1930, se halla expuesto al público por término de 15 días para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar dentro de eseplazo a contardesde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia cuantas reclamaciones estimeu pertinentes. udans a said gasione est

Herce 22 de enero de 1931. El Alcalde, Dimas Jiménez.

# Gobierno Civil de la provincia de Logroño

RELACION de licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno Civil desde febrero del año 1930 hasta la fecha corriente:

D	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	Concep	to VECINDAD
6	Juan Antonio Ratio	1 febrero 1930	C 4058	armas	Logroño
37	Lorenzo Saenz	11.01.10130	12 450	caza	Ribafrecha
38	Luis Martinez		13 34270	7	Autol
39	Restituto Sagasti	The second second second second	C 244	TA.DE CAIA	El R-dal
00	Pedro Velila	TO TO I PLANT TO THE	C 198		Lumbreras
)1	José Velilla	P 1 7 7 1 1 7 1 1 7 7	12 196		7
)2	Pedro Eulogio Loza	THE RESERVE OF THE PERSON OF T	esp. 37	armas	Logroño
)3	Isidoro Martínez	3 den la constant de	12 503	caza	San Vicente
14	Sergio Trevijano	THE PERSON NAMED IN THE PERSON AND PARTY OF THE PERSON AND PARTY.	12 634	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Nalda L'agraña
15	Donato Martinez	The state of the s	C 18331 C 13144		Logroño
96	Antonio Berrozpe	A STATE OF THE STA	C 322	I toirete o	Pedroso des man asone
77	Gonzalo Zúñiga	author shared to each airs	11 444	Taughtenessesses	Tudelilla
08	Toribio Argañi	Associated Handson			Calahorra de de de secono
9	Justo Gil Franci co Sánz		10 700	,	Castañares
00		a deastu Pelro Injust de	13 181		Cirueña
01	Felipe Peña Baude'io Sánz	sha de son de a	13 105	armas	Briones
)3	Pascual Ocon	Maring respective and the Maring	13 618	caza	Murillo
)4	Josè Rodríguez	designation of the best also	14 22	armas	San Románo de de como
05	Alejandro Martínez	with sinh odne markle do o	C 595	CEZA	Murillo
)6	Alfonso Orrantre		C 1158		Briones
)7	Víctor Martinez	pengrapananan a repolity a cal-	12	OR CONCEPTO	a Alvarlaguna C. English
8	Agustín Bañares	to publical Paroint Fairly	13 95	>	Santo Domingo
)9	Severiano Cabezón	entropic mains highlight	C 69	****	San Torcusto
0	José María Lahera	Control of the second second	1C 54	Lambia and Jak in	
11	Fabián del Pozo	TOTAL TOTAL STREET, ST	13 99	The sales land sanctions	Cordevin
2	Vicente R. de Paterna	5	6 18851	Caza-i	Logrofio 1904
3	El mismo	STATE OF STA	6 18851	hurón	Dundaina
4	Teófi o Ezquerro	The section of the se	12 1030	CRZA	Pradejon
5	Gerundio Ezquerro	the Education in the diff.	12 1023		Ojacastro
16	Julián Vitords lo pareil	Top me on the garage	C 22278	To test	Hervias
17	Émilio Pérez	The later was a series of the management	C 244		Briones
18	Rafael Castrejana	we not be a second and a selection	C 53272	4 03012 30 103000	Calahorra
19	José María Delgado	Season to the Sun		Mora of the state	Lograño
20	Pelayo de la Mata	Setting and and and ample	8 10830 14 78		Ledesma
21	Elías Ruesgas	the Anogest's release see	12 589	hadan blak	Cuzcurrita
22	Fidel Marin solv leb by	grove debactions of det	13 128		Gallinero
23	Valentin Palacios	servedet et . W. ch. esecu	Funcionarios d	e armas gra	atuitas Logroño
24	Alfredo Escribano	we with the party and by many	Hacienda	TO SELL TO THE PARTY OF	Landinan's amagan artou'l
25	Antonic Ciprian	many materials link over	***************************************	125 125	cione a respectation and a
26	Pedro Angel Rabadán	A STANDARD SOUTH AND A STANDARD SOUTH AND A STANDARD SOUTH AND ASSAULT OF THE STANDARD SOUTH OF THE STANDARD SOUTH OF THE STANDARD SOUTH OF THE STANDARD SOU		12 % 10 10	lad., aura noioteograf.
37	Zacarías Colma Guillermo Gonzá ez	6	13 279	Caza	Mansilla
28	Florencio Fonseca	THE COURT WHEN DISCUSSION AND A STATE OF THE PARTY OF THE	12 216		Nalda Malda
30	Esteban Garrido	In the constant of the contract of the	P 331		Ezcaray
31	Julián Jimènez	Let opposit it is a sunsc	13 358		Grávalos Grávalos
32	Zoilo Jimenaz	Landau .	13 314	,	Sin Asensio
33	Alberto Ezpiora	7	C 1103	louits.	la'ón
34	Demetrio Martinez	Carried and the said and the said	13 51	The second second second second second	Cuzcurrita
35	Francisco de Diego	Dark was not being the co	13 695	destroke tents	Aguilar
35	Luciano Latorre	le for a line of a green com	12 638	he weath is	Uruñuela
37	Vicente Angulo	1 RESC. STATE OF STREET	13 521	discharge and a little	Arnedo
38	Felipe Ramón	The state of the s	12 2818 14 800	American Land	Cenicero
39	José María Pascual		14 800 12 279	A Property Control	Viniegra de Abajo
40	Daniel de Publo de de	-Linux 8 lab - instress 1 at	13 16	Terres 18 6	Navajún
41	Jesús Casado	tell sp skills askilled	13 118		be being a y appellat V
142	Sinforiano Pérez	1	13 417	100 100 100 100	Ortigosa and Aller and All
43	Huario Garcia	Factoria and who Or tradition	C 564		sale of the balance of a contain
144		Hann orning Hall Old olm	000	Legition Police	Alfaro
245	Manuel Menéndez	Line solution expuestos on	10 11/19	galg	o Fuenmayor habitation
46	Lorenz, Grijalba		13 132	105 285 1 1	Denemoral .
247	Joaquín Orue	Comes of the fundamental and the	C 3759	caza	Calahorra
248		18 at 10 ma; requestasia	10 3301	167 818 731	Cervera
249		hay a sere to the fact sure and	6 526 C 8 526		Arnedillo se labora se de la companya de la company
250		1 - and 11 chames obalic	C 757	- PE 688 1 408 +1	Arrúbal 2018016
251			10 97	TOROTHUR TO S	Alberite
252		iman is to changanoo any	0 101	of terreseable 35	11118 111111111
253		gueral de a didates para	13 4343	de de sere la la	Alfaro Calahorra
254	Buenaventura Jiménez	clastin non , 1891 ab col		108.01	
255		lo 509 de d'ebo Estatute:	12 187		Hervias
256		The standard of the darage of	13 210	3	Galbàrruli and man
257		I THE STORY WE SHARE THE TON ME	esp. 42	a ET s	
UK C	. Eladio Sandoval	see sold a determine	15 2942	galg	A late
258	110 3 (1371)			, ,	
258 259 260		homel and demine non	12 1527 13 335	CRZE	Ribafrecha

# Depositaria de fondos municipales do Vorco

de Herce

#### Cuarto Trimestre de 1930

Cuenta trimestral que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y art. 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verficados en la Caja de su cargo, a saber:

#### Primera Parte.—CUENTA DE CAJA

30

Company of the second of the s	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2.736'29
CARGO	6.145.59
Data por pagos verificados en igual trimestre	4.712'58

#### Segunda Parte.--CUENTA POR CONCEPTOS

	SECURIO DE LOS DE LOS DEL DES CONTROL DE LOS DESENDOS AS DESENDOS DE CONTROL DE LOS DESENDOS DE LOS DESENDOS DE LOS DEL LOS DE LOS DEL LOS DE LOS DEL LOS DE LOS DEL LOS DEL LOS DE LOS DEL LOS DELLOS DEL LOS DELLOS DEL LOS DELLOS DELLOS DEL LO	THE OWNER THE WAY AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T
	INGRESOS	Saldo del tri- mestre anterior por operaciones realizadas	Opera ciones realizadas en este trinestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
		Particular destruction of the contract of the		
1	Rentas	225'06	225'06	450'12
2	Pro . orrantiteticos de Dielies co	1 34 34		430 12
	munales	690	495	1185
3				in ann
4 5	Eventuales y extraordinarios.	42		87
6	Arbitrios con fines no fizcales.	The Proof of		383
7	Contribuciones especiales			90.
8	Derechos y tasas	533	152'50	685,50
9	Cuotas, recargos y participa- ciones en tributos nacionales		0.7	- Bulletine E
10	Imposición municipal	7088'31	128'70	128'70
11	Multas	7000 31	2362'78 45'35	9451'09
12	Mancomunidades		40 30	45 35
13	Entidades menores	100000		
14	Agrupación forzosa del Muni- cipio			
15	Resultas .	35'6o		80 F.C
	a so the sound of the sound	3300		35.60
	Total general	8571'97	3409'39	11981'36
	DACOS	+	-51611 35 3	
	PAGOS	* 35	- AND THE	8788
1	Obligaciones ganarales	F/C		1 008 -
2	Obligaciones generales	1425'62	1049'80	2475'42
3	Vigilancia y seguridad	29'50 690	39'15	68 65
4 5	Policía urbana y rural	498	193'65	691'65
5 6	Gastos de recaudación	7	33	100
	Personal y material	2506 65	941'90	3448'55
7 8	Salubridad e higiene	514'40	795'70	1310,105
9	Asistencia social	1131	487'30	1608'30 8
10	Instrucción pública	470'66	218'73	689'39
11	Obras públicas		103'80	103'80
1 <sub>2</sub> 1 <sub>3</sub>	Montes	14'30	339'90	354'20
13	Fomento de los intereses co- munales	500	inter the	70 - 1
14	Mancomunidades.	527	in Marie	527
15	Entidades menores	76'25	76'25	152'50
16	Agrupación forzosa del Muni-		1	187
17	cipio	10.10		019 8
13	Resultas	429 13	182'40	611'53
				2007 9
	Total general	8366'51	4712'58	13079'09
				37309

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Herce, a 31 de diciembre de 1930.—El Depositario, Isidro Azcarraz.

## es application de semantier de la composition de fondos municipales de la composition della composition de la composition de la composition de la comp

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Herce, a 31 de diciembre de 1930.—El Secretario Interventor, Justo Rico G.—V.º B.º El Alcalde, Dimas Jiménez.

## ANUNCIOS

324

Ignorándose el paradero de los mozos, Escolas Hernáez Tomás, y Marca Allantu Pedro hijos de Rufino y de Amparo, y de Adelaido y María respectivamente, natural de este término comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos. a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se Ies cita a comparecer en esta Casa Capitular por si o por persona que egitimamente les represente, el día 8 y 15 de Febrero y hora de las 10, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el periuicio a que haya lugar.

Huercanos a 2 de febrero de 1931.

El Alcalde-Presidente, Ilegible.

329

Don Pedro Camprovín Mendoza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Millan de la Cogolla.

Hago saber: Que a los efectos

del artículo 510 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de 8 dias y durante las horas que expresa el citado artículo, los documentos que camentos que comentos que comentos

mentos que componen el Repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1931, con arreglo al artículo 509 de dicho Estatuto; debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres dias despuès se admitiran por la Junta las reclamaciones que se produz-

can por las personas o entidades

comprendidas en el mencionado Repartimiento.

lead Ofter one

San Millán de la Cogo la a 1.º de Febrero de 1931.

El Alcalde, Pedro Camprovin.

265

Formado por la Comisión municipal permanente el padron de de habitantes de este termino municipal, correspondiente al año 1930, con arreglo al empadronamiento del censo de población conforme ordena el artículo 34 del Reglamento sobre la población y términos municipales, el que quedará expuesto al público durante las horas de oficina en el plazo de 30 días una vez que el presecte anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que preceptús el art. 33 del Estatuto municipal, y de armonia con lo que ordenan los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento sobre poblacion y términos municipales. a fin de que durante dicho plazo pueda formular las oportunas reclamaciones que crean convenientes contra el mismo si a ello hubiese lugar.

Jubera 25 de enero de 1931. El Alcalde, Marcelino Lacabra-

220

Formado el padren municipal de habitantes de este tèrmino correspondiente al año 1930, se halla expuesto al público por término de 15 días para que pueda ser examinado por cuantas personas lo desee y presentar dentro de ese plazo a contar desde la publicación de este anuncio en el B O. de la provincia cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Navarrete 22 de Enero de 1931. El Alcalde, Gregorio Martinez.

Imp. Artes Gráficas—Legreño

200 Francisco Henrett

[8VO Lamore Especialism